



Vistos, la Resolución Directoral N° 000001-2023-DGDP/MC de fecha 05 de enero del 2023; la Carta N° 000008-2023-DGDP/MC y Carta N° 000009-2023-DGDP/MC, ambas de fecha 09 de enero del 2023; Constancias de Depósito de Notificación en Casilla Electrónica de fecha 09 de enero del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000001-2023-DGDP/MC de fecha 05 de enero del 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural resolvió:

- Imponer la sanción administrativa de multa de de 2.5 UIT a los administrados, Norma Elizabeth Castillo Fernández, identificada con DNI N° 40284666 y José Zenón Quinteros Vilela, identificado con DNI N° 43734513, por ser los responsables de los trabajos no autorizados por el Ministerio de Cultura en la Zona Arqueológica Monumental "Huacache", ubicada en los distritos de Huaura y Ambar, provincia de Huaura, región Lima; infracción prevista en el literal f) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio cultural de la Nación, Ley N° 28296.
- Se dispone que los administrados ejecuten, bajo su propio costo, las siguientes medidas correctivas:

CASO 1: Regreso del material excavado y removido a su lugar, nivelación de superficies; cubrir surcos; retiro de plantas de paca y de maíz del interior de la poligonal del área intangible de la Zona Arqueológica Monumental Huacache.

CASO 2: Retiro de la Estructura 2 y de la Estructura 3 del interior de la poligonal del área intangible de la Zona Arqueológica Monumental Huacache, así como la nivelación de la superficie del terreno (tapar huecos o desniveles de terreno ocasionados por el levantamiento de las estructuras).

Respecto al retiro de la Estructura 2, y en mérito de la temporalidad establecida en el Informe Técnico N° 000024-2022-DCS-DFA/MC, se recomienda realizar dicho retiro de la sección ampliada desde el 15 de octubre de 2019 en adelante (esto incluye la ampliación realizada el 28 de noviembre de 2021).

Que, mediante Carta N° 000008-2023-DGDP/MC de fecha 09 de enero del 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Resolución Directoral N° 000001-2023-DGDP/MC y el informe legal que la sustenta a la Sra. Norma Elizabeth Castillo Fernández; cabe precisar que dichos documentos fueron notificados el 09 de enero de 2023, a través de la Casilla electrónica de la administrada, según Constancia de Depósito de Notificación en Casilla Electrónica, que consta en autos;



Que, mediante Carta N° 000009-2023-DGDP/MC de fecha 09 de enero del 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Resolución Directoral N° 000001-2023-DGDP/MC y el informe legal que la sustenta al Sr. José Zenón Quinteros Vilela; cabe precisar que dichos documentos fueron notificados el 09 de enero de 2023, a través de la Casilla electrónica del administrado, según Constancia de Depósito de Notificación en Casilla Electrónica, que consta en autos;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217° y el numeral 218.1 del Art. 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218° del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que la administrada haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000001-2023-DGDP/MC y conforme lo dispuesto en el Art. 222° del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000001-2023-DGDP/MC de fecha 05 de enero del 2023, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra los administrados Norma Elizabeth Castillo Fernandez, identificada con DNI N° 40284666 y José Zenón Quinteros Vilela, identificado con DNI N° 43734513, por ser los responsables de los trabajos no autorizados por el Ministerio de Cultura en la Zona Arqueológica Monumental "Huacache", ubicada en los distritos de Huaura y Ambar, provincia de Huaura, región Lima; infracción prevista en el literal f) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución Directoral a los administrados.

ARTÍCULO TERCERO. – Remítase copias de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Oficina de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez devuelto el cargo de notificación, remítase el presente procedimiento a la Oficina General de Administración para el inicio de las acciones tendientes al cobro de la multa y la ejecución de la medida correctiva.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL